

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 29 del año 1998, creó la Estampilla Procultura y ordena su uso y cobro, por lo que la Administración Distrital ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 numeral 4 al Título III de la Ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la Estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural. Esta norma fue modificada mediante la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, que en su artículo 127 reglamentó que durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, será del veinte por ciento (20%).

Que los beneficios económicos periódicos fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005, norma que consagró la posibilidad de establecer por ley, criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue



DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, firmado por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada por la Resolución No. 2260 del 5 de julio de 2018, mediante la cual se adopta el "Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017", modificada a su vez por la Resolución No. 3153 del 8 de octubre de 2019.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se facultó a la Secretaría de Cultura para realizar la implementación y el seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial en las intervenciones que realice el organismo, y en este sentido, quedó facultada para implementar las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al servicio social complementarios de Beneficios económicos periódicos – BEPS.

Que la Secretaría de Cultura, en uso de sus facultades determinó que se otorgara el beneficio en dos de sus modalidades:

- a) Financiación de la Anualidad Vitalicia, por un monto correspondiente al 30% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente –SMMLV- (\$234.373 en 2018, \$248.434 en 2019 y \$263.341 en 2020) por mes, el cual se entrega en modalidad bimestral hasta el fallecimiento del beneficiario.
- b) Financiación de Aportes hasta \$1'260.000 en el 2020, realizado por un monto correspondiente al 100% del valor máximo determinado por el monto anual permitido para el Servicio Social Complementario de BEPS (\$1'260.000 en el 2020), como aporte de la Alcaldía de Santiago de Cali por beneficiario, entregado una única vez en el presente año, a menos que los recursos existentes permitan repetir esta operación en los años siguientes. El beneficiario puede realizar ahorro en su cuenta BEPS, hasta alcanzar el valor máximo por anualidad.

Que el Ministerio de Cultura mediante oficio No. 202041730102019762 del 17 de noviembre de 2020, presenta la nueva base de datos unificada con el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las dos modalidades anualidad vitalicia y



DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

financiación con aportes al servicio social complementario, donde 31 personas cumplen con los requisitos para anualidad vitalicia y 26 para financiación de aportes.

Con base en lo anterior, se reconoce con este Decreto en Santiago de Cali, los recursos de la Estampilla Procultura disponibles en el presupuesto de 2020 de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados		
Financiación de Anualidad Vitalicia	31	\$1.197.194.339.		
Financiación de Aportes	26	\$ 32.760.000.		

Con el fin de realizar el seguimiento al pago adelantado a los beneficiarios, se incluyó por parte de la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali, las columnas "Puntaje Priorización" y "Calculo BEP del 30%", equivalente al orden de priorización realizado por el Ministerio de Cultura y el cálculo actuarial realizado por Colpensiones, respectivamente.

Que los cincuenta y siete (57) beneficiarios que cumplieron con los requisitos ante el Ministerio de Cultura, serán vinculados al programa BEPS con recursos de la cuenta en la cual se encuentra la reserva de Ley para tal fin, según Certificado No. 4131.4.6.10.010 del 07 de febrero de 2020, emitido por el Contador General de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001503 del 20 de noviembre de 2020, por valor de \$1.229.954.339.

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte de la Administración Central de Santiago de Cali, a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los beneficiarios.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, se expide en Santiago de Cali el presente Decreto para transferir los recursos necesarios que permitan, que quienes acreditaron las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de la Anualidad Vitalicia o Financiación de aportes, según los criterios de priorización y de ponderación definidos por el Ministerio de Cultura y por lo cual, se hace necesario ordenar el pago de las sumas referidas.



DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar y ordenar el pago de los recursos de la Estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017.

Artículo Segundo: Realizar el traslado de recursos por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.229.954.339), por concepto de aportes a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los Creadores y Géstores Culturales priorizados, de conformidad con el oficio No. 202041730102019762 del 17 de noviembre de 2020, enviado por el Ministerio de Cultura, con el fin de que los creadores y gestores culturales reciban la totalidad del 30% del SMMLV, según lo dispuesto en el procedimiento de la Entidad Administradora, así:

a) Financiación de la Anualidad Vitalicia:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	31283681	OLGA	MARIA	MORALES	MONDRAGON	83,56	\$43,103.224
2	14950886	LEONEL	EDMUNDO	IPAZ	TAGUADA	81,84	\$25.975.966
3	29221188	FLORENCIA		MONTAÑO	CAMPAZ	80,07	\$32.750.206
4	31186167	CARMEN	ELISA	RIVERA	ARANGO	78,31	\$37.062.944
5	6154794	EMETERIO		PAREDES	MOSQUERA	76,62	\$24.741.429
6	28679202	FLORALBA		RAGA	RODRÍGUEZ	75,83	\$34,471.784
7	38975246	MARIA	GLADYS	ARCOS	DE DIAZ	71,45	\$31.832.873
8	31213739	BEATRIZ		SOTO	CHAVES	71,42	\$28.313.077
9	38963747	LIBER	MARIA	CORRALES	RENGIFO	66,72	\$29,214.189
10	31878000	LUZ	MARINA	MOSQUERA	MOSQUERA	66,66	\$50,431.795
11	14956337	OVIDIO	JOSE	QUIÑONES	MEDINA	66,58	\$30.537.542



DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

							. .
12	31859982	CARMEN	CECILIA	LONDOÑO	BEDOYA	66,03	\$49.678.898
13	38436410	MARIA	AMANDA	HERNANDEZ	DE HERNANDEZ	65,92	\$38.413.601
14	38942476	ANA	MILENA	ASSEFF	CIFUENTES	65,84	\$47.956.390
15	38985377	MARIA	AYDA	MORA		64,94	\$33.767.031
16	16628832	ALONSO		CORREA		64,85	\$37.371.743
17	31890963	CRUZ	NELLY	CAMPAÑA	RENTERIA	64,58	\$45.898.876
18	31229642	GENOVEVA		PIEDRAHITA		63,82	\$34.471.784
19	38979586	MARIA	NOEMY	GALEANO	MONTOYA	63,62	\$32.951.846
20	31237834	YOLANDA	DEL SOCORRO	PRADO	LOZANO	63,29	\$32.855.599
21	31902690	MARIA	DELSOCORRO	RODRIGUEZ	ARZAYUS	62,42	\$49.656.328
22	31241092	EDITH		PEÑA	DE GUERRERO	61,46	\$39.207.774
23	31207339	LUZ	ELENA	ORTIZ	DE CALDERON	61,14	\$35.491.044
24	31851859	FLOR		GONZALEZ	CORTES	60,81	\$45,625,567
25	16606877	CRISTOBAL		MOSQUERA	CARABALI	59,84	\$38.486.701
26	31194602	LUZ	MARINA	RAMIREZ		59,75	\$48.391.398
27	5232858	GERARDO	RAFAEL	ERAZO	RIASCOS	59,35	\$38.198.031
28	31881432	MARIA	RUBY	QUIJANO		59,33	\$46.803.715
29	31251898	FANNY		AVILA	MOLINA	58,94	\$40 295.703
30	36161293	ELIA		QUIROGA	CUELLAR	58,87	\$43,198.768
31	31872014	MAGNOLIA		JARAMILLO	RODRIGUEZ	58,85	\$50.038.513

b) Financiación de Aportes:



SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 2017 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AÙTÒRIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Orden	Cédula	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	VALOR PARA BEPS AÑO 2020
1	16629674	ALVARO		GIRALDO	WALKER	\$ 1.260.000
2	16674419	GERZAIN		RODRIGUEZ	TRIVIÑO	\$ 1.260.000
3	16723822	JOSE	GIOVANNI	BOLAÑOS	GUTIERREZ	\$ 1.260.000
4	16629201	SEGUNDO	ANIBAL	AVILA	CORTES	\$ 1.260.000
5	10591021	JONAS		OJEDA	MUÑOZ	\$ 1.260.000
6	16678219	CARLOS	HOLMES	SINISTERRA	RAYO	\$ 1.260.000
7	16267113	LUIS	ARMANDO	GARCIA	ACOSTA	\$ 1,260.000
8	16688638	JOSE	FRANCISCO	PEREZ	VELEZ	\$ 1,260,000
9	79262346	FRANCIS	EMERIS	GARCES	SALAZAR	\$ 1.260.000
10	16694977	MEDARDO	,	ARARAT	MENDOZA	\$ 1,260,000
11	16676422	MARLON	AUGUSTO	TAMAYO	CAMARGO	\$ 1.260.000
12	31913825	MIREYA		VIDAL	COLLAZOS	\$ 1.260.000
13	16718827	LUIS	FERNANDO	GUEVARA	SALAZAR	\$ 1.260.000
14	66808049	FLOR	ACENETH	VELEZ	ORTIZ	\$ 1.260.000
15	66810845	MARIA	MERCY	CORTES	GONZALEZ	\$ 1.260.000
16	16711775	LUIS	HAROLD	CORTES	GONZALEZ	\$ 1.260.000
17	66738053	MARIA	LUZ DARY	ARENAS	GIRALDO	\$ 1.260.000
18	85458065	IDINAEL	ALFREDO	TEJEDA	CANTILLO	\$ 1.260.000



DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

19	31956000	GLORIA	AMPARO	BEDOYA	MENDEZ	\$ 1.260.000
20	66829413	CLAUDIA	FERNANDA	DIAZ	ARCOS	\$ 1.260.000
21	94384186	LISANDRO		ROLDAN	IBARVO	\$ 1.260.000
22	31984585	IRMA	LILIANA	сово	ARANGO	\$ 1:260.000
23	66719553	ROSINDA		HURTADO	MURILLO	\$ 1!.260.000 i
24	66958342	MARTHA	ISABEL	GIRALDO	BOTERO	\$ 1.260.000
25	16940627	VICTOR	MANUEL	VELEZ		\$ 1.260.000
26	34612400	VIVIANA	ANDREA	CUENCA	LALINDE	\$ 1.260.000

Artículo Tercero: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001503 del 20 de noviembre de 2020, por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.229.954.339), de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de			:
Disponibil id a d	Código	Concepto	Valor
Presupuestal			
3300001503	4148/0- 1255/2303027621/52050020006/BP26000 7501010103	20% Estampilla Procultura para seguridad social	\$1.229.954.339
	4148/0- 1255/2303027621/52050020006/BP26000 7501010203	del creador y del gestor cultural.	,

Artículo Cuarto: El método que se define para realizar la transferencia de los recursos es el habilitado por Colpensiones, denominado "botón de pago PSE".

Artículo Quinto: Para efectos del seguimiento, control y verificación de la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural, quien será el interlocutor por parte de la Administración Distrital de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura, frente a Colpensiones, para efectos de realizar los requerimientos necesarios a dicha entidad, así como, la

4



DE 2020

) días del mes de Occarrera del año

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

presentación de informes y todas aquellas actividades que permitan la aplicación o devolución de los recursos a la Administración Distrital de Santiago de Cali, en caso de que estos no tengan otra aplicación.

Artículo Sexto: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Administración Distrital de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Dos Mil Veinte (2020)

JORGE VAN ØSPINA GOMEZ Alcalde Distritat/de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 191

Fecha: Oic - 4

Elaboró:

Juliana Arcos – Contratista Secretaría de Cultura John Jairo Girón – Contratista Secretaría de Cultura

Revisó:

Diana Marcela Ledesma González - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción de Santiago de Catt

Manuela Sánchez Rodríguez - Contratista, Secretaría de Cultura Robert Andrey Madrigal Arce - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

José Darwin Lenis Mejía - Secretario de Cultura

María del Pilar Cano Sterling - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública A